



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1008-2022-MPSR-J/A

Juliaca, 16 de diciembre del 2022.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite N° 00055719-2022, de fecha 12 de diciembre del 2022, que contiene el Oficio N° 962-2022MIMP-AURORA-CEM-HPI-JULIACA, Informe N° 002-2022-AURORA – HPI-JULIACA, de fecha 02 de diciembre del 2022, Proveído N° 2467-2022-ALCA, de fecha 12 de diciembre del 2022;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N O 27972, señala, que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, es política de la actual Gestión de la Municipalidad Distrital de Juliaca, resaltar y reconocer los méritos de las Instituciones y Ciudadanos que, con su quehacer diario, su dedicación y su ejemplo, coadyuvan al bienestar de las personas, a una convivencia armónica, al desarrollo integral de nuestro distrito y nuestro país,

Que, el Estado Peruano ha suscrito compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1994); donde se señala que los Estados deben garantizar la igualdad de goce de todos los derechos entre hombres y mujeres; y contrarrestar patrones y estereotipos que prejuicios y costumbres que legitiman la violencia hacia las mujeres, respectivamente;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional indica "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo de la Seguridad Ciudadana" recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; y consolidar prácticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar, y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas;

Que, el artículo 6° de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres la Ley N° 28983, establece que, para efectos del cumplimiento de la presente ley, los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales adoptan políticas, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el artículo 45° de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, señala como responsabilidad de los gobiernos locales el formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que el artículo 84º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales; además, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en su artículo 2º del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 - 2021, aprobado mediante D. S. N° 008-2016-MIMP, establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, contempla como objetivo estratégico 1.- Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas;

Que, la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en el distrito de Juliaca, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, considerando las estadísticas nacionales, según la ENDES 2021 el 57.7 % de mujeres entre 15 a 49 años, alguna vez unidas, declaran haber sufrido algún tipo de violencia, por parte de su esposo o compañero. Así mismo, en la Región de Puno es de 63.40 % evidenciando que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, considerando las estadísticas nacionales, según la ENARES 2015, el 54,8% de las personas, entre hombres y mujeres de 18 años a más, tolera la violencia familiar, especialmente dirigidas hacia las mujeres, y el 421% tolera la violencia familiar, especialmente dirigida hacia las niñas, niños adolescentes;

Que, es necesario promover y fortalecer nuevas estrategias que involucren a los hombres como actores centrales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar el trabajo en nuestra comunidad, para el desarrollo de actividades de sensibilización a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia; así como la reflexión y el compromiso con el cambio hacia una vida libre de todo tipo de violencia;

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- IDENTIFICAR**, a la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como una problemática que afecta a las y los ciudadanos del distrito de Juliaca, limitando su desarrollo personal y social, su bienestar, así como su posibilidad de aportar al progreso de la comunidad..

**Artículo 2º.- RECONOCER** la importancia del bienestar y la participación de las mujeres en nuestra localidad, su trabajo constante por salir adelante, y trabajar por solucionar los problemas de nuestra comunidad, considerando que la violencia contra las mujeres y sus diversas manifestaciones impacta en sus vidas y dificulta las posibilidades de desarrollo personal, social y económico.

**Artículo 3º.-** La Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca **RECONOCE** a los líderes del **COLECTIVO HOMBRES POR LA IGUALDAD DE JULIACA**, como un mecanismo válido para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres, en la comunidad.

**Artículo 4º.- RECONOCE** a los integrantes del Colectivo por su destacada participación en los "Talleres Formativos sobre Masculinidad y Prevención de la violencia hacia las mujeres" dirigido a los líderes hombre del distrito, realizado por el Centro de Emergencia Mujer de Juliaca del PN-AURORA-MIMP con el apoyo de la Municipalidad distrital de Juliaca; así como la iniciativa del Colectivo de promover, coordinar, concertar y conducir, de manera eficiente y eficaz la participación de la población de hombres de la comunidad a través de acciones preventivas, promocionales, de incidencia y vigilancia social para enfrentar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de un trabajo articulado con todos los aliados estratégicos del distrito.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Benavente Paricahua Marvin	44471012	MIEMBRO
02	Carpio Ito Ruben Jaime	48435344	MIEMBRO
03	Canales Manchuria Angel Fabrissio	72476800	MIEMBRO
04	Martinez Monje Marco Antonio	41340754	MIEMBRO
05	Paccori Suaquita angel	02385815	MIEMBRO
06	Quispe Jara Raul Enrique	41 647592	MIEMBRO
07	Quispe Zela Gerardo	02366423	MIEMBRO
08	Huaman Quispe Chris Anderson	77532878	MIEMBRO
09	Huahuacandori Trujillo Juan Renol	70360340	MIEMBRO
10	Huertas Mamani Juan Carlos	02414220	MIEMBRO
11	Villasante Choquehuanca Ruber	45354891	MIEMBRO

Quienes se capacitaron en el siguiente temario.

1. PRIMERA SESIÓN: sexo y género
2. SEGUNDA SESIÓN: Formación de la masculinidad
3. TERCERA SESIÓN: Masculinidad hegemónica y violencia
4. CUARTA SESIÓN: Reconocimiento de la violencia: Tipos, prevalencia y consecuencias.
5. QUINTA SESIÓN: Relación entre el poder y las fuentes de violencia
6. SEXTA SESIÓN: Salud masculina
7. SÉPTIMA SESIÓN: Género y sexualidad
8. OCTAVA SESIÓN: Nuevas masculinidades: beneficios y costos
9. NOVENA SESIÓN: Mundo afectivo de los hombres
10. DÉCIMA SESIÓN: Paternidades.
11. DÉCIMA PRIMERA SESIÓN: Discriminación de género y sus consecuencias
12. DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN: Equidad, igualdad y derechos humanos
13. DÉCIMA TERCERA SESIÓN: Análisis de la justicia social
14. DÉCIMA CUARTA SESIÓN: Liderazgo y cambio social
15. DÉCIMA QUINTA SESIÓN: Habilidades de comunicación
16. DÉCIMA SEXTA SESIÓN: ¿Cómo movilizar a las personas y construir alianzas?

**Artículo 5º.- GESTIONAR** a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Desarrollo Social (O quienes haga a su vez) recursos que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con el objetivo de dar respuesta a esta problemática; asimismo que se incorpore la temática en todos los instrumentos de gestión del gobierno local, así como normas y políticas locales a implementar.

**Artículo 6º.- DISPONER** las normas reglamentarias mediante resolución de Alcaldía pertinentes al cumplimiento de los objetivos y planes establecidos en la lucha contra la Violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Juliaca.

**Artículo 7º.- PONER** en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del COLECTIVO DE "HOMBRES POR LA IGUALDAD" DE JULIACA y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines de Ley

**Artículo 8º.- RECONOCER Y FELICITAR** al Especialista Social Comunitario del Centro Emergencia Mujer CEM-Juliaca, **LIC. ELSA CCARI HUAYNACHO**, por su liderazgo en la conducción territorial de la Estrategia Hombres por la Igualdad, quien ha venido facilitando desde el 2021 a la fecha procesos de formación, planificación, monitoreo y evaluación de acciones de prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en nuestro distrito.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

C.C./G.S. VAHM  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social  
Programa Nacional ALHORA  
Registro N° 2222-2022-MPSRJ-G.S.G.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE